

COPIA No 2 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA " WILLYTRAVEL
CIA LTDA."

OTORGA: CESAR ARTURO CALLE JARA Y OTROS
A FAVOR DE: MARIA ESTHELA ROMERO NOVILLO
BARBARITA GRICELDA NOVILLO PINOS
Y PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO
CUANTIA: USD. 400 DOLARES
ESCRITURA No. 341

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO del año dos mil CUATRO, ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón Comparecen: Por una parte el señor CESAR ARTURO CALLE JARA, con cédula de identidad cero tres cero cero seis tres dos tres uno dos, Con Poderes especiales conferido por los señores Milton Eduardo Calle Pinos, Neli Margarita Pinos Pinos, v. Luis Enrique Calle Pinos, Poderes que se insertarán y formarán parte de la presente Escritura Pública, Y MARIA LUISA PINOS PINOS, con cédula de identidad número cero tres cero cero seis nueve siete, nueve siete seis, ecuatorianos, casados entre si, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad civil para contratar y obligarse; y por otra parte las señoras: PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO, casada, con cédula de identidad cero tres cero uno uno dos cinco cinco tres cero; BARBARITA GRICELDA NOVILLO PINOS, con cédula de identidad número cero tres cero cero uno seis cinco nueve dos cinco, casada; v. MARIA ESTHELA ROMERO

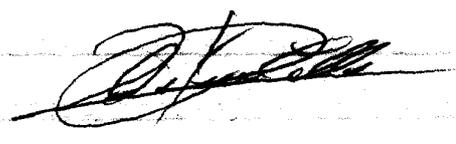
NOVILLO, con cédula de identidad número cero tres cero cero nueve uno nueve cuatro cinco tres, soltera; todas mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Azogues, con capacidad civil para contratar y obligarse; a quienes de conocer Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor César Arturo Calle Jara, su cónyuge María Luisa Pinos Pinos, por sus propios derechos y como mandatario de Neli Margarita Pinos Pinos y Milton Eduardo Calle Pinos, por estar legalmente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía celebrada el día lunes diez y siete de mayo del año dos mil cuatro; y, en calidad de compradoras los señores María Esthela Romero Novillo, Barbarita Gricelda Novillo Pinos y Patricia Soledad Romero Novillo, todos los comparecientes son ecuatorianos, casadas las dos primeras y soltera la última compareciente, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Azogues, de la Provincia del Cañar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Azogues, el diez y ocho de mayo del año dos mil, se constituyó la compañía denominada WILLYTRAVEL CIA. LTDA., la misma que fue aprobada mediante

Resolución número 00 guión, C guión DIC guión doscientos cuarenta y cuatro por la Intendencia de Compañías de Cuenca, siendo inscrita en el Registro Mercantil con el número cincuenta, el treinta de junio del año dos mil, h:-La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía WILLYTRAVEL CIA. LTDA. celebrada el diez y siete de mayo del año dos mil cuatro, resolvió la transferencia del ciento por ciento de las participaciones de la Compañía y autorizó a los representantes legales actuantes en la Junta, para que otorguen la escritura pública correspondiente y cumplan con el trámite de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, cuya copia del Acta se adjunta. TERCERA: DECLARACIONES, - Presupuestos estos antecedentes, el señor César Arturo Calle Jara y su cónyuge María Luisa Pinos Pinos y como apoderado de Neli Margarita Pinos Pinos y Milton Eduardo Calle Pinos y por expreso mandato de la Junta General de socios de dicha compañía expresada en Junta reunida el diez y siete de mayo del año dos mil cuatro y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: a:- La Transferencia de todas las participaciones de la Compañía a favor de las señoras: (María Esthela Romero Novillo) ⁶³³⁸⁷¹ (Barbarita Gricelda Novillo Pinos) ⁶³³⁸⁷² y (Patricia Soledad Romero Novillo) ⁶³³⁸⁷³ en las siguientes proporciones: César Arturo Calle Jara, transfieren trecientos sesenta participaciones de un dólar cada una, a favor de Patricia Soledad Romero Novillo; Neli Margarita Pinos Pinos y su esposo Luis Enrique Calle Pinos, transfieren veinte participaciones de un dólar cada una a favor de María

Esthela Romero Novillo y Milton Eduardo Calle Pinos,
transfiere veinte participaciones de un dólar cada una a
favor de Barbarita Gricelda Novillo Pinos. DOS.- La Junta
resuelve como segundo punto del orden del día admitir a los
nuevos socios señoras: Patricia Soledad Romero Novillo, María
Esthela Romero Novillo y Barbarita Gricelda Novillo Pinos.
CUARTA: DOCUMENTOS.- Además de insertar el texto del acta
correspondiente de la Junta General Universal Extraordinaria
de Socios que se hace referencia en este Instrumento
incorpore Señor Notario los poderes especiales conferidos por
los socios. Cumpla usted Señor Notario con los demás
requisitos de Ley para la perfecta validez de éste
instrumento. Doctor Wilson Gómez Crespo. Abogado. Matrícula
doscientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Cañar.
Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y
que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con
todo su valor legal. DOCUMENTO HABILITANTE: ACTA DE LA JUNTA
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA WILLYTRAVEL
CIA LTDA En la ciudad de Azogues, a los diecisiete días del
mes de mayo del año dos mil cuatro, previa convocatoria
estatutariamente realizada y siendo las diez y seis horas, se
reúnen los socios de la Compañía WILLYTRAVEL CIA. TLDA.
Señores: César Arturo Calle Jara, por sus propios derechos y
como mandatario de Neli Margarita Pinos Pinos y de Milton
Eduardo Calle Pinos, quienes representan el ciento por ciento
del capital social y se declaran en Junta General Universal
Extraordinaria de Socios. Preside la Junta el Señor Freddy
Rolando Ruilova Lituma y actúa como secretario el Señor César

Arturo Calle Jara, para tratar el siguiente orden del día:
UNO.- Cesión de participaciones. El Señor Presidente actuante solicita que por Secretaría se deje constancia de la presencia del ciento por ciento del capital social a ésta junta a través de su presencia de los poderes legalmente conferidos y expresa que la actual crisis económica está afectando al turismo y particularmente han sido las Agencias de Viajes las que más han sufrido del impacto económico y que en éste sentido se hace difícil que se pueda sostener el mantenimiento y la obtención de permisos tanto de la Cámara de Turismo del Cañar, como la Patente Municipal y la obtención del permiso del Ministerio de Turismo pues aquello significa una inversión de más de mil quinientos dólares mensuales. Sostiene que al estar los restantes dos socios fuera del país, se le hace imposible administrarla pues tiene que atender otros negocios particulares. Informa además que ha recibido una propuesta de parte de las señoras María Esthela Romero Novillo, Patricia Soledad Romero Novillo y Barbarita Gricelda Novillo Pinos, quienes han solicitado que se les transfiera las participaciones de la Compañía en el ciento por ciento y que con esa finalidad los socios de la compañía les envió un poder debidamente Notarizado ante el Consulado del Ecuador en Chicago, Estados Unidos de América, por lo que estando el ciento por ciento del capital social de acuerdo, resuelve la transferencia de participaciones, que alcanza a la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, disponiéndole que en la suscripción de la escritura pública de transferencia de participaciones actúe

el señor César Arturo Calle Jara, por sus propios derechos, y como apoderado de los cedentes señores Milton Eduardo Calle Pinos y Neli Margarita Pinos Pinos, a fin de que suscriba los documentos correspondientes que legitimen la cesión de las participaciones de la Compañía WILLYTRAVEL CIA. TLDA. A favor de las señoras: María Esthela Romero Novillo, Patricia Soledad Romero Novillo y Barbarita Gricelda Novillo Pinos, en las siguientes proporciones: César Arturo Calle Jara y María Luisa Pinos Pinos, transfieren trescientos sesenta participaciones de un dólar cada una a favor de Patricia Soledad Romero Novillo; Nally Margarita Pinos Pinos y su esposo Luis Enrique Calle Pinos, transfieren veinte participaciones de un dólar cada una a favor de María Esthela Romero Novillo, y Milton Eduardo Calle Pinos, transfiere veinte participaciones de un dólar cada una a favor de Barbarita Gricelda Novillo Pinos. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.-

Dra. Mónica Romero Novillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO
PODER ESPECIAL N.- 62-04

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Cháves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor Luis Enrique Calle Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301473484, mayor de edad, domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en las compañías de responsabilidad limitada denominadas Willy Travel Cía. Ltda. y Tecnocourrier Cía Ltda. autorizándole para en su calidad de Gerente de las compañías el señor César Arturo Calle Jara, le represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora María Esthela Romero Novillo. El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- para el Otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-

F.-) LUIS ENRIQUE CALLE
PINOS

F.-) FERNANDO CHAVES
CÓNsul GENERAL

ARANCEL CONSULAR
VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 62-04.
Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.



FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO EN CHICAGO
 PODER ESPECIAL N.- 64-04

Dra. Mercedes Romero Castelló
 NOTARIO 6to. DE AZOGUES

5
 CINCO

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Chaves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece la señora Neli Margarita Pinos Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301841698, mayor de edad, domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en las compañías de responsabilidad limitada denominada Willy Travel Cía. Ltda, autorizándole para en su calidad de Gerente de las compañías el señor César Arturo Calle Jara, le represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora María Esthela Romero Novillo.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-

F.-) NELI MARGARITA PINOS
 PINOS

F.) FERNANDO CHAVES
 CONSUL GENERAL

ARANCEL CONSULAR
 VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 64-04.

Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.



FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL



Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES

6
SEIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO
PODER ESPECIAL N.- 63-04

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro. ante mí. Fernando Cháves. Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor Milton Eduardo Calle Pinos. de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301473302. mayor de edad. domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago. Estado de Illinois. Estados Unidos. quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere. a favor de su padre el señor César Arturo Calle Jara. de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar. República del Ecuador. para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en la compañía de responsabilidad limitada denominada Willy Travel Cía. Ltda. autorizándole para en su calidad de Gerente de la compañía el señor César Arturo Calle Jara. le represente en la Junta General de Socios y Accionistas. transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora Barbarita Griselda Novillo Pinos.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente. las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato. a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- para el Otorgamiento de este PODER ESPECIAL. se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y. leído que fue por mí. íntegramente al otorgante. se ratificó en su contenido y. aprobando todas sus partes. firmó al pie conmigo. en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-



039662

Milton Eduardo Calle Pinos
F.-) MILTON EDUARDO CALLE
PINOS

Fernando Chaves
F.-) FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

ARANCEL CONSULAR
VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 63-04.
Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.



FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

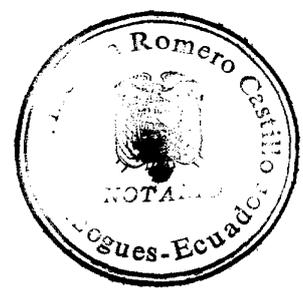
Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES

7
SIETE

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTE.- se cumplieron con todas las solemnidades exigidas por el perfeccionamiento de estos actos. Los contratantes me presentaron sus cédulas de identidad y leído que les fue por mi la Notaria se ratifican y se afirman firmando conmigo en unidad de acto. F).- Arturo Calle. F).- Luisa Pinos. F).- Ma. Esthela Romero. F).- Barbarita Novillo. F).- Patricia Romero de C. f).- la Notaria, de todo lo cual Doy Fe.-----

Se otorgó ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Público del Cantón, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.-----

Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES



Inscrito con el (los) N^o. (s) 57 en el (los) Registro (s) de Mercantil
Azogues,
a 25 de Junio del 2004. -El REGISTRADOR-



Dra. Mónica Romero Castillo *Notario 6to. de Azogues*